

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0279/202 y
acumulados
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 y
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

8 de marzo de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Organismo Regulador de Transporte



¿QUÉ SE PIDIÓ?

El número de juicios laborales que tiene el sujeto obligado en los meses de febrero y julio de 2021 y febrero y julio de 2022, adjuntando las constancias respectivas en versión pública.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

Informó los expedientes y en cuanto a las constancias manifestó que era información reservada.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la reserva de la información.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Modificar, ya que no remitió las actas del Comités de Transparencia ni las pruebas de daño. Dar vista por revelar datos personales.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Las actas del Comités de Transparencia ni las pruebas de daño



PALABRAS CLAVE

Juicios, laborales, tramite, constancias.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

Ciudad de México, a **ocho de marzo de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guardan los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.0279/202**, **INFOCDMX/RR.IP.0284/2023**, **INFOCDMX/RR.IP.0294/2023** y **INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados**, generados con motivo de los recursos de revisión interpuestos por la parte recurrente en contra de las respuestas otorgadas por la **Organismo Regulador de Transporte**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de las solicitudes. El veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, un particular presentó diversas solicitudes de acceso a la información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el **Órgano Regulador de Transporte**, mediante las cuales requirió lo siguiente:

1. Descripción de la solicitud con folio 092077822003619 (INFOCDMX.RR.IP.0279/2023)

“Cuántos y cuáles juicios laborales tiene el Organismo regulador de transporte y cuál es el estatus que guardaba en el periodo correspondiente al mes de **febrero de 2021**. Solicito se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato), detallando fecha, circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública. En el caso específico de las “renuncias”, solicito se indique de forma fundada y motivada por qué se requirió la renuncia de los servidores públicos.”

2. Descripción de la solicitud con folio 092077822003624 (INFOCDMX/RR.IP.0284/2023):

“Cuántos y cuáles juicios laborales tiene el Organismo regulador de transporte y cuál es el estatus que guardaba en el periodo correspondiente al mes de **julio de 2021**. Solicito se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato), detallando fecha, circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública. En el caso específico de las “renuncias”, solicito se indique de forma fundada y motivada por qué se requirió la renuncia de los servidores públicos.”

3. Descripción de la solicitud con folio 092077822003631 (INFOCDMX/RR.IP.0294/2023):



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

“Cuántos y cuáles juicios laborales tiene el Organismo regulador de transporte y cuál es el estatus que guardaba en el periodo correspondiente al mes de **febrero de 2022**. Solicito se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato), detallando fecha, circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública. En el caso específico de las “renuncias”, solicito se indique de forma fundada y motivada por qué se requirió la renuncia de los servidores públicos.”

4. Descripción de la solicitud con folio 092077822003636 (INFOCDMX/RR.IP.0299/2023):
“Cuántos y cuáles juicios laborales tiene el Organismo regulador de transporte y cuál es el estatus que guardaba en el periodo correspondiente al mes **de julio de 2022**. Solicito se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato), detallando fecha, circunstancias y adjuntando febelos documentos correspondientes en versión pública. En el caso específico de las “renuncias”, solicito se indique de forma fundada y motivada por qué se requirió la renuncia de los servidores públicos.”

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Contestación a las solicitudes de acceso a la información. El veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información formuladas por el solicitante, entregando los oficios ORT/DG/DEAJ/4233/2022, ORT/DG/DEAJ/4238/2022, ORT/DG/DEAJ/4245/2022 y ORT/DG/DEAJ/4250/2022 de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos dirigido al Solicitante, a través de los cuales informa lo siguiente:

Respuesta INFOCDMX/RR.IP.0279/2023...

“En atención a la solicitud de información pública con número de folio 092077822003619 remitida a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la cual solicita:

“Cuántos y cuáles juicios laborales tiene el Organismo regulador de transporte y cuál es el estatus que guardaba en el periodo correspondiente al mes de febrero de 2021. Solicito se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato), detallando fecha, circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública. En el caso específico



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

de las “renuncias”, solicito se indique de forma fundada y motivada por qué se requirió la renuncia de los servidores públicos.” (SIC)

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción | de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XII, XXV y XLII, 8, 18, 21, 24, 200, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del “**Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de Septiembre de 2021 establece lo siguiente:

“Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regulen Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.”

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/SAJ/208/2022, informo lo siguiente:

“Al respecto me permito informar que de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos se encontró lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

Respecto a: Cuántos y Cuáles juicios laborales tiene el Organismo Regulador de Transporte, estatus, se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato) y fecha se informa que hasta al mes de febrero de 2021 se tenían 24 juicios laborales en trámite, los cuales se enlistan a continuación:

Número	Expediente	Estatus	MOTIVO DE LA DEMANDA	FECHA
1	1942/2011	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/01/2013
2	3716/2012	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	15/03/2017
3	7528/2013	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	23/09/2014
4	7068/2013	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	11/11/2014
5	3569/2013	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	10/10/2016
6	4911/2014	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	20/01/2016
7	57/2015	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	27/11/2018
8	6466/2015	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	17/03/2016
9	55/2016 acum 3446/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	28/05/2018
10	1520/2016 Y 1571/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/08/2016
11	816/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/05/2016
12	3638/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	02/02/2017
13	4506/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/06/2017
14	3561/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	22/08/2018
15	4200/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/04/2018



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

16	4893/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	03/10/2019
17	2817/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	27/11/2019
18	8138/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	28/11/2019
19	2646/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	25/11/2019
20	7427/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	12/11/2019
21	11103/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	07/02/2020
22	6705/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	05/03/2020
23	3719/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/04/2020
24	7269/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	22/02/2021

En relación a “...circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública...” con fundamento en los artículos 169,183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que se localizaron 24 expedientes laborales de los cuales en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 se aprobó la reserva de 16 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 8 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

En este sentido se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 en la cual se aprobó la reserva de 16 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 8 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No obstante, lo anterior sí tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico transparencia.ort@gmail.com, para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.” (sic)

Respuesta INFOCDMX/RR.IP.0284/2023...

“En atención a la solicitud de información pública con número de folio 092077822003624 remitida a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la cual solicita:

“Cuántos y cuáles juicios laborales tiene el Organismo regulador de transporte y cuál es el estatus que guardaba en el periodo correspondiente al mes de julio de 2021. Solicito se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato), detallando fecha, circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública. En el caso específico de las “renuncias”, solicito se indique de forma fundada y motivada por qué se requirió la renuncia de los servidores públicos.” (SIC)

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción | de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 18, 21, 24, 200,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del **“Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

“Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regulen Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México;** gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.”

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/SAJ/213/2022, informo lo siguiente:

“Al respecto me permito informar que de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos se encontró lo siguiente:

Respecto a: Cuántos y Cuáles juicios laborales tiene el Organismo Regulador de Transporte, estatus, se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato) y fecha se informa que hasta al mes de julio de 2021 se tenían 30 juicios laborales en trámite, los cuales se enlistan a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

Número	Expediente	Estatus	Motivo de la demanda	Fecha
1	1942/2011	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/01/2015
2	3716/2012	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	15/03/2017
3	7528/2013	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	23/09/2014
4	7088/2013	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	11/11/2014
5	3569/2013	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	10/10/2016
6	4911/2014	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	20/01/2016
7	57/2015	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	27/11/2018
8	6466/2015	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	17/03/2016
9	55/2016 acum 3446/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	28/05/2018
10	1520/2016 Y 1571/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/08/2016
11	816/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/05/2016
12	3638/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	02/02/2017
13	4506/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/06/2017
14	3581/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	22/08/2018
15	4200/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/04/2018
16	4893/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	03/10/2019



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

17	2817/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	27/11/2019
18	8138/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	28/11/2019
19	2646/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	25/11/2019
20	7427/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	12/11/2019
21	11103/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	07/02/2020
22	6705/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	05/03/2020
23	3719/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/04/2020
24	7269/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	22/02/2021
25	4633/2003	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	07/05/2021
26	2399/2020	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	04/05/2021
27	3643/2020	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/05/2021
28	13635/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	17/05/2021
29	58/2015	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	08/06/2021
30	3770/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	12/07/2021

En relación a “...circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes INJUSTIFICADO en versión pública...” con fundamento en los artículos 169,183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que se localizaron 30 expedientes laborales de los cuales en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 se aprobó la reserva de 20 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. ”

En este sentido se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 en la cual se aprobó la reserva de 20 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

No obstante, lo anterior sí tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico transparencia.ort@gmail.com, para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.” (Sic)

Respuesta INFOCDMX/RR.IP.0294/2023...

“En atención a la solicitud de información pública con número de folio 092077822003631 remitida a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la cual solicita:

“Cuántos y cuáles juicios laborales tiene el Organismo regulador de transporte y cuál es el estatus que guardaba en el periodo correspondiente al mes de febrero de 2022.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

Solicito se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato), detallando fecha, circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública. En el caso específico de las “renuncias”, solicito se indique de forma fundada y motivada por qué se requirió la renuncia de los servidores públicos.” (SIC)

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción | de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XII, XXV y XLII, 8, 18, 21, 24, 200, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del “**Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

“Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.”

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/SAJ/220/2022, informo lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

“Al respecto me permito informar que de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos se encontró lo siguiente:

Respecto a: Cuántos y Cuáles juicios laborales tiene el Organismo Regulador de Transporte, estatus, se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato) y fecha se informa que hasta al mes de febrero de 2022 se tenían 31 juicios laborales en trámite, los cuales se enlistan a continuación:.” (Sic)

Número	Expediente	Estatus	Motivo de la demanda	Fecha
1	1942/2011	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/01/2015
2	3716/2012	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	15/03/2017
3	7528/2013	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	23/09/2014
4	7068/2013	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	11/11/2014
5	3569/2013	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	10/10/2016
6	4911/2014	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	20/01/2016
7	57/2015	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	27/11/2018
8	6466/2015	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	17/03/2016
9	55/2016 acum 3446/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	28/05/2018
10	1520/2016 Y 1571/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/08/2016
11	816/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/05/2016
12	3638/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	02/02/2017
13	4506/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/06/2017
14	3581/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	22/08/2018
15	4200/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/04/2018
16	4893/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	03/10/2019



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

17	2817/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	27/11/2019
18	8138/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	28/11/2019
19	2646/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	25/11/2019
20	7427/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	12/11/2019
21	11103/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	07/02/2020
22	6709/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	05/03/2020
23	3719/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/04/2020
24	7269/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	22/02/2021
25	4633/2003	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	07/05/2021
26	2399/2020	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	04/05/2021
27	3643/2020	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/05/2021
28	13635/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	17/05/2021
29	58/2015	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	08/06/2021
30	3770/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	12/07/2021
31	5286/2020	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	29/11/2021

En relación a "...circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública..." con fundamento en los artículos 169,183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que se localizaron 31 expedientes laborales de los cuales en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 se aprobó la reserva de 21 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

En este sentido se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 en la cual se aprobó la reserva de 21 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No obstante, lo anterior sí tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico transparencia.ort@gmail.com , para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.” (sic)

Respuesta INFOCDMX/RR.IP.0299/2023...

“En atención a la solicitud de información pública con número de folio **092077822003636** remitida a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la cual solicita:

“Cuántos y cuáles juicios laborales tiene el Organismo regulador de transporte y cuál es el estatus que guardaba en el periodo correspondiente al mes de julio de 2022. Solicito se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato), detallando fecha, circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública. En el caso específico de las “renuncias”, solicito se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

indique de forma fundada y motivada por qué se requirió la renuncia de los servidores públicos.” (SIC)

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción | de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XII, XXV y XLII, 8, 18, 21, 24, 200, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del **“Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

“Artículo 1.- *El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regulen Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.”*

A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio **ORT/DG/DEAJ/SAJ/225/2022**, informo lo siguiente:

“Al respecto me permito informar que de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos se encontró lo siguiente:

Respecto a: Cuántos y Cuáles juicios laborales tiene el Organismo Regulador de Transporte, estatus, se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

terminación de contrato) y fecha se informa que hasta al mes de julio de 2022 se tenían 32 juicios laborales en trámite, los cuales se enlistan a continuación:

“

Número	Expediente	Estatus	Motivo de la demanda	Fecha
1	1942/2011	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/01/2015
2	3716/2012	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	15/03/2017
3	7528/2013	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	23/09/2014
4	7060/2013	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	11/11/2014
5	3569/2013	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	10/10/2016
6	4911/2014	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	20/01/2016
7	57/2015	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	27/11/2018
8	6466/2015	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	17/03/2016
9	55/2016 acum 3446/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	28/05/2018
10	1520/2016 Y 1571/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/08/2016
11	816/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/05/2016
12	3638/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	02/02/2017
13	4506/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/06/2017
14	3581/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	22/06/2018
15	4200/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/04/2018
16	4893/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	03/10/2019



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

17	2817/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	27/11/2019
18	8138/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	28/11/2019
19	2646/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	25/11/2019
20	7427/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	12/11/2019
21	11103/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	07/02/2020
22	6705/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	05/03/2020
23	3719/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/04/2020
24	7269/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	22/02/2021
25	4633/2003	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	07/05/2021
26	2399/2020	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	04/05/2021
27	3643/2020	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/05/2021
28	13635/2019	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	17/05/2021
29	58/2015	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	08/06/2021
30	3770/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	12/07/2021
31	5288/2020	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	29/11/2021
32	4191/2016	TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	08/06/2022

En relación a "...circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública..." con fundamento en los artículos 169,183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que se localizaron 32 expedientes laborales de los cuales en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 se aprobó la reserva de 22 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

En este sentido se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 en la cual se aprobó la reserva de 22 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No obstante, lo anterior sí tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico transparencia.ort@gmail.com, para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente le informo que, los datos personales que fueron proporcionados en su solicitud de información, serán tratados por esta Unidad de Transparencia con absoluta confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.” (sic)

III. Presentación de los recursos de revisión. El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el ahora recurrente interpuso sendos recursos de revisión en contra de las respuestas proporcionadas por el Sujeto Obligado a sus solicitudes de información, expresando de lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

INFOCDMX/RR.IP.0279/2023:

“ ...

Que de acuerdo con el artículo 234 fracción I de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, estoy en posibilidad de solicitar el recurso de revisión, en virtud de que el sujeto obligado a hecho una clasificación de información, además no adjunta el Acta de la Sesión en donde se decidió y aprobó tal reserva.”

INFOCDMX/RR.IP.0284/2023:

“ ...

Que de acuerdo con el artículo 234 fracción I de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, estoy en posibilidad de solicitar el recurso de revisión, en virtud de que el sujeto obligado a hecho una clasificación de información, además no adjunta el Acta de la Sesión en donde se decidió y aprobó tal reserva.”

INFOCDMX/RR.IP.0294/2023:

“ ...

Que de acuerdo con el artículo 234 fracción I de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, estoy en posibilidad de solicitar el recurso de revisión, en virtud de que el sujeto obligado a hecho una clasificación de información, además no adjunta el Acta de la Sesión en donde se decidió y aprobó tal reserva.” (Sic)

INFOCDMX/RR.IP. 0299/2023:

“ ...

Que de acuerdo con el artículo 234 fracción I de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, estoy en posibilidad de solicitar el recurso de revisión, en virtud de que el sujeto obligado a hecho una clasificación de información, además no adjunta el Acta de la Sesión en donde se decidió y aprobó tal reserva.” (Sic)

IV. Turno. El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por presentados los recursos revisión descritos en el numeral anterior, a los que correspondieron los números **INFOCDMX/RR.IP.0279/202 y acumulados INFOCDMX/RR.IP.0284/2023, INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 y INFOCDMX/RR.IP.0299/2023**, los cuales fueron turnados a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

V. Admisión y acumulación. El treinta de enero de dos mil veintitrés se acordó admitir a trámite los respectivos recursos de revisión y se ordenó la integración, acumulación y puesta a disposición de los expedientes respectivos, a fin de que las partes, en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de día hábil siguiente al de su notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas o expresaran alegatos.

VI. Alegatos del Sujeto Obligado. El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado remitió, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, Acuse de remisión de respuesta complementaria, acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente, así como los oficios ORT/DG/DEAJ/949/2023 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, suscritos por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“Me refiero al Recurso de Revisión con número de expediente **RR.IP.0279/2023 Y ACUMULADOS RR.IP.0299/2023, RR.IP.0294/2023, RR.IP.0284/2023**, notificado a este Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, relacionado con las Solicitudes de Información Pública números de folio **092077822003619, 092077822003624, 092077822003631,092077822003636** al tenor de la siguiente solicitud:

“Cuántos y cuáles juicios laborales tiene el Organismo regulador de transporte y cuál es el estatus que guardaba en el periodo correspondiente al mes de febrero de 2021. Solicito se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato), detallando fecha, circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública. En el caso específico de las “renuncias”, solicito se indique de forma fundada y motivada por qué se requirió la renuncia de los servidores públicos.”

“Cuántos y cuáles juicios laborales tiene el Organismo regulador de transporte y cuál es el estatus que guardaba en el periodo correspondiente al mes de julio de 2021. Solicito se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

terminación de contrato), detallando fecha, circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública. En el caso específico de las “renuncias”, solicito se indique de forma fundada y motivada por qué se requirió la renuncia de los servidores públicos.”

“Cuántos y cuáles juicios laborales tiene el Organismo regulador de transporte y cuál es el estatus que guardaba en el periodo correspondiente al mes de febrero de 2022. Solicito se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato), detallando fecha, circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública. En el caso específico de las “renuncias”, solicito se indique de forma fundada y motivada por qué se requirió la renuncia de los servidores públicos.”

“Cuántos y cuáles juicios laborales tiene el Organismo regulador de transporte y cuál es el estatus que guardaba en el periodo correspondiente al mes de julio de 2022. Solicito se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato), detallando fecha, circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública. En el caso específico de las “renuncias”, solicito se indique de forma fundada y motivada el porqué se requirió la renuncia de los servidores públicos.

Derivado de lo anterior, mediante oficios **ORT/DG/DEAJ/4233/2022, ORT/DG/DEAJ/4238/2022, ORT/DG/DEAJ/4245/2022 y ORT/DG/DEAJ/4250/2022** todos de fecha 20 de diciembre de 2022, este Sujeto obligado dio atención a la solicitud de acceso a la información pública en los términos siguientes:

“A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/SAJ/208/2022, informo lo siguiente:

“Al respecto me permito informar que de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos se encontró lo siguiente:

Respecto a: Cuántos y Cuáles juicios laborales tiene el Organismo Regulador de Transporte, estatus, se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

contrato, terminación de contrato) y techa se informa que hasta al mes de febrero de 2021 se tenían 24 juicios laborales en trámite, los cuales se enlistan a continuación:

<i>ESTATUS</i>	<i>MOTIVO DE LA DEMANDA</i>	<i>FECHA</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>13/01/2015</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>15/03/2017</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>23/09/2014</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>11/11/2014</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>10/10/2016</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>20/01/2016</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>27/11/2018</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>17/03/2016</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>28/05/2018</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>30/08/2016</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>30/05/2016</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>02/02/2017</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>13/06/2017</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>22/08/2018</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>13/04/2018</i>
<i>TRÁMITE</i>	<i>DESPIDO INJUSTIFICADO</i>	<i>03/10/2019</i>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	27/11/2019
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	28/11/2019
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	25/11/2019
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	12/11/2019
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	07/02/2020
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	05/03/2020
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/04/2020
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	22/02/2021

En relación a “circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública...” con fundamento en los artículos 169,183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que se localizaron 24 expedientes laborales de los cuales en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 se aprobó la reserva de 16 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 8 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

En este sentido se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 en la cual se aprobó la reserva de 16 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 8 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causada ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

“A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DGJ/DEAJ/SAJ/213/2022 informo lo siguiente:

“Al respecto me permito informar que de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos se encontró lo siguiente: Respecto a: Cuántos y Cuáles juicios laborales tiene el Organismo Regulador de Transporte, estatus, se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato) y fecha se informa que hasta al mes de julio de 2021 se tenían 30 juicios laborales en trámite, los cuales se enlistan a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
 REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
 INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
 INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
 INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
 INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

ESTATUS	MOTIVO DE LA DEMANDA	FECHA
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/01/2015
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	15/03/2017
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	23/09/2014
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	11/11/2014
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	10/10/2016
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	20/01/2016
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	27/11/2018
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	17/03/2016
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	28/05/2018
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/08/2016
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/05/2016
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	02/02/2017
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/06/2017
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	22/08/2018
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/04/2018
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	03/10/2019
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	27/11/2019
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	28/11/2019
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	25/11/2019
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	12/11/2019
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	07/02/2020
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	05/03/2020
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	30/04/2020
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	22/02/2021

TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	07/05/2021
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	04/05/2021
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	13/05/2021
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	17/05/2021
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	08/06/2021
TRÁMITE	DESPIDO INJUSTIFICADO	12/07/2021

En relación a “..circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

*pública...” con fundamento en los artículos 169,183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que se localizaron 30 expedientes laborales de los cuales en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 se aprobó la reserva de 20 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 1853 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. **

En este sentido se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 en la cual se aprobó la reserva de 20 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

“A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/SAJ/220/2022, informo lo siguiente:

“Al respecto me permito informar que de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos se encontró lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

Respecto a: Cuántos y Cuáles juicios laborales tiene el Organismo Regulador de Transporte, estatus, se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato) y fecha se informa que hasta al mes de febrero de 2022 se tenían 31 juicios laborales en trámite, los cuales se enlistan a continuación:

[Se inserta lista de expedientes]

En relación a “..circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública...” con fundamento en los artículos 169,183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que se localizaron 31 expedientes laborales de los cuales en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 se aprobó la reserva de 21 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada “toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

En este sentido se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 en la cual se aprobó la reserva de 21 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VI] de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

“A efecto de emitir pronunciamiento se turnó su solicitud de información pública a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, por ser el área competente para darle atención quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DE/DEAJ/SAJ/225/2022, informo lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

“Al respecto me permito informar que de la búsqueda realizada en los archivos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos se encontró lo siguiente:

Respecto a: Cuántos y Cuáles juicios laborales tiene el Organismo Regulador de Transporte, estatus, se indique el motivo (despido injustificado, despido justificado, renuncia, rescisión de contrato, terminación de contrato) y fecha se informa que hasta al mes de julio de 2022 se tenían 32 juicios laborales en trámite, los cuales se enlistan a continuación:

[Se inserta lista de expedientes]

En relación a “..circunstancias y adjuntando los documentos correspondientes en versión pública...” con fundamento en los artículos 169,183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que se localizaron 32 expedientes laborales de los cuales en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 se aprobó la reserva de 22 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

En este Sentido se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 en la cual se aprobó la reserva de 22 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

Ahora bien, el solicitante de información pública interpuso Recurso de Revisión manifestando lo Siguiente:

“Que de acuerdo con el artículo 234 fracción [de la Ley de Transparencia de la Ciudad de México, estoy en posibilidad de solicitar el recurso de revisión, en virtud de que el sujeto obligado a hecho una clasificación de información, además no adjunta el Acta de la Sesión en donde se decidió y aprobó tal reserva.”

Con fundamento en el artículo 243 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se rinden alegatos:

Primeramente, se debe tomar en cuenta que con fundamento en el artículo 234 fracción 1 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, existe una indebida interpretación del artículo citado, ya que el solicitante requirió se admitiera el Recurso de Revisión señalando que en la respuesta que le dio el Sujeto Obligado se ha clasificado la información, además no adjunto el Acta de Sesión en donde se decidió y aprobó tal reserva consideraciones que resultan falsas, ya que se debe tomar en cuenta que dicho artículo establece que se puede presentar Recurso de Revisión cuando la respuesta emitida por el Sujeto Obligado sea respecto de la clasificación de la información, cuestión que no ocurre en el presente caso, toda vez que al momento de dar respuesta al recurrente se informó se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 en la cual se aprobó la reserva de 22 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo o el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción 111 del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que se transcribe a continuación:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
- I. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;*
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI, El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”*

Asimismo, el artículo 249 de la Ley antes citada prevé:

“Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

- I. El recurrente se desista expresamente;*
 - II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
 - III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.*
- (...)”

Al respecto, de las respuestas proporcionadas al solicitante mediante oficios **ORT/DG/DEAJ/4233/2022, ORT/DG/DEAJ/4238/2022, ORT/DG/DEAJ/4245/2022 y ORT/DG/DEAJ/4250/2022** todos de fecha 20 de diciembre de 2022, se desprende que la misma se encuentran debidamente fundada y motivada, toda vez que la Subdirección de Asuntos Jurídicos señaló que con fundamento en lo previsto en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de la materia, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte celebrada el 13 de junio de 2022 en la cual se aprobó la reserva de 22 expedientes laborales, asimismo en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 09 de diciembre de 2022 se aprobó la reserva de 10 expedientes laborales, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada toda vez que se refiere a expedientes judiciales dentro de los cuales no se ha emitido laudo el mismo no ha causado ejecutoria, lo anterior con fundamento en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En tales condiciones, resulta evidente que este Organismo Regulador de Transporte dio contestación de manera fundada y motivada a la solicitud de información hecha por el particular, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Transparencia,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cumpliendo con el debido procedimiento, relativo al acceso a la información pública, bajo principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información, garantizando el Derecho de Acceso a la Información Pública, por lo que al haber dado contestación al solicitante en los términos requeridos, sus manifestaciones son carentes de sustento y por tanto no se actualizan alguno de los supuestos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la procedencia del recurso de revisión.

Resulta aplicable lo dispuesto en el criterio 10, de los Criterios emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del rubro y tenor Siguiente:

“EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA. Al no existir elementos que contravengan la respuesta del Ente Obligado, sino por el contrario la refuerzan, se concluye que la SOLICITUD DE INFORMACIÓN FUE ATENDIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY de la materia, en la inteligencia de que cumplir con el requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Obligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento.

Recurso de Revisión RR1242/2011, interpuesto en contra de Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. Sesión del treinta y uno de agosto de dos mil once. Unanimidad de Votos.”
[Lo resaltado es propio]

En consecuencia, se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción III del artículo 248 dando como resultado que deba sobreseer el presente recurso de conformidad con la fracción 111 del artículo 249 de la Ley de la materia.

De lo antes expuesto se desprende que las razones o motivos de inconformidad por los cuales el solicitante de información pública presentó el recurso de revisión al considerar que no se atendió de forma correcta su solicitud son únicamente apreciaciones subjetivas y argumentos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

novedosos que no le legitiman para poder alegar un incumplimiento por parte de este Organismo, asimismo de los motivos de inconformidad no se desprende una omisión en la que haya incurrido este sujeto obligado, siendo que sí bien esta autoridad está obligada a dar contestación a lo requerido por el solicitante proporcionando la información que se genere o detente, también lo es que no existe la obligación de contestar en un determinado sentido o conforme al interés del solicitante, por lo que toda vez que no se actualiza alguno de los supuestos previstos por la Ley conforme a la fracción 111 del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México lo procedente es sobreseer el presente recurso.

Por todo lo antes expuesto con fundamento en el Transitorio Octavo del “**Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado**, denominado Organismo Regulador de Transporte”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y artículos 24, fracciones 1 y 11, 219, 249 fracción 11, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y toda vez que este Organismo Descentralizado ha acreditado que dio atención a las solicitudes de información pública con número de folio **092077822003619, 092077822003624, 092077822003631, 092077822003636** de manera fundada y motivada atendiendo los preceptos legales aplicables y de manera congruente, se solicita a ese H. Instituto, previo estudio y análisis a los presentes alegatos, **sobresea el recurso de revisión en estudio**, con fundamento en el artículo 244 fracción II en relación con el artículo 249 fracción 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Lo anterior de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que este sujeto obligado ha cumplido con el debido procedimiento, relativo al acceso a la información pública, bajo principios de máxima publicidad, eficiencia, gratuidad, sencillez, prontitud, expedientes y libertad de información.(sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Documento PDF, el cual contiene el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, de fecha trece de junio de dos mil veintidós.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

- b) Documento PDF, el cual contiene el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós.
- c) Dos documentos PDF, en el cual contiene Prueba de Daño, en el cual el sujeto obligado indica que se actualiza la causal establecida en la fracción VII del artículo 183 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VII. Cierre de instrucción. El siete de marzo de dos mil veintitrés, al no existir escritos pendientes de acuerdo, ni pruebas que desahogar, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Debido a que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción I del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **treinta de enero de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso, el sujeto obligado no ha notificado al particular un alcance a su respuesta que colme la solicitud, por lo cual no ha quedado sin materia el presente asunto; finalmente no se actualiza ninguna causal de improcedencia que refiere la ley de la materia.

Por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si es procedente la **clasificación de la información como reservada**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado, por lo que es procedente MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado.**

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por el sujeto obligado.

a) Solicitud de Información. El particular pidió el número de juicios laborales que tiene el sujeto obligado en los meses de febrero y julio de 2021 y febrero y julio de 2022, adjuntando las constancias respectivas en versión pública.

b) Respuesta del Sujeto Obligado. En respuesta el sujeto obligado remitió una lista con los expedientes que tiene a su cargo, el estatus y la causa del juicio, de los periodos de febrero y julio de 2021 y febrero y julio de 2023.

En cuanto a las constancias de los expedientes manifestó que no es posible proporcionar la información, debido a que es información reservada por encuadrar en el supuesto del artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia local, debido a que los expedientes se encuentran aun trámite, es decir no se ha dictado la resolución correspondiente o la misma no ha quedado firme.

c) Agravios. La parte recurrente se inconformó debido a la reserva de la información correspondiente a las constancias de lo expedientes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

En este punto cabe precisar que, de las manifestaciones vertidas por el particular en su recurso de revisión **no se desprende que se encuentre inconforme con la atención a su solicitud, en lo correspondiente al listado con los números de juicios**, por lo que dicha respuesta **se tomará como un acto consentido quedando fuera del análisis de la presente resolución.**

Lo anterior en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

d) Alegatos. En vía de alegatos el sujeto obligado ratificó su respuesta inicial, y remitió a este Instituto el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2022, de su Comité de Transparencia, así como de la Cuarta Sesión Ordinaria 2022 y las pruebas de daño correspondientes a cada expediente, con el fin de acreditar la reserva de la información.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con las solicitudes de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos de los agravios expresados.

En cuanto al agravio consistente en la clasificación de la información como reservada, por encuadrarse en el supuesto del artículo 183 fracción VII de la Ley de la materia. Al respecto la Ley de la materia dicta lo siguiente respecto a la clasificación y reserva de la información:

“[...]

TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I

De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

...

Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación; o
- III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información. Cuando el Instituto revoque la clasificación de la información, el Comité de Transparencia atenderá la resolución para hacerla pública.

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva. La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años.

...

Artículo 173. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

Artículo 176. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de la autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

...

Artículo 178. Los sujetos obligados no podrán emitir resoluciones generales ni particulares que clasifiquen información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada. En ningún caso se podrá clasificar información antes de que se genere. La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

...

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

...

Capítulo II **De la Información Reservada**

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

Conforme a la normativa anterior se tiene lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.
- La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, **corresponderá a los sujetos obligados.**
- Al clasificar información **con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.**
- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el **Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.**
- **En todo caso se deberá elaborar una prueba de daño conforme a lo establecido en el artículo 174 de la Ley.**
- La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso.
- Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una Versión Pública.**
- Se puede considerar como información reservada, **cuando se trate de expedientes o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o de fondo no haya causado estado.**

Asimismo, en los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, se establece lo siguiente para que la información reservada cumpla con la excepción de los casos de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que estén en trámite:

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Conforme a los lineamientos anteriores, para que la información pueda clasificarse como reservada por relacionarse con un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, **primero debe existir un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional y estar en sustanciación.**

Asimismo, que la información **se refiera a actuaciones diligencias o constancias propias del procedimiento.**

Bajo estas consideraciones, de las manifestaciones y documentales remitidas por el sujeto obligado mediante alegatos, se desprende que efectivamente existen diversos juicios en contra del sujeto obligado, **que se encuentran pendientes de Laudo, o en su caso, dicha determinación no ha quedado firme por estarse sustanciando un procedimiento de amparo ante los Tribunales.**

Lo anterior, ya que de las pruebas de daño y las Actas del Comité de Transparencia, adjuntadas en sus alegatos se desprende el estatus de cada expediente.

Ahora bien, el particular requiere las constancias propias relacionadas directamente con el juicio, **por lo que implica dar a conocer información sobre la sustanciación de este.**

Bajo esta línea de ideas, si bien la Ley de la materia establece que cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

como ya vimos, en el presente caso, **no procedería la entrega en versión pública de la información**, pues como se ha visto, la misma corresponde a constancias propias relacionadas directamente con el procedimiento, que de darse a conocer pondría en riesgo la determinación que ponga fin al procedimiento.

Conforme a las consideraciones anteriores, podemos inferir que la información requerida **es información susceptible de ser clasificada como reservada, por encuadrar en lo previsto en el artículo 183 fracción VII de la Ley de la materia.**

No obstante, de las constancias que obran en el expediente no se desprende que el sujeto obligado haya remitido al particular el

- El Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 13 de junio de 2022.
- El Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 9 de diciembre de 2022.
- Así como las pruebas de daño realizadas a cada uno de los expedientes laborales que fueron clasificados.

Por lo anterior, es procedente ordenar al sujeto obligado que remita dichas constancias.

Finalmente, no pasa desapercibido que, de las constancias que integran el expediente, se advirtió que el ente recurrido en respuesta proporcionó a la persona solicitante el número de expediente de las denuncias laborales con que contaba a las fechas requeridas, señalando también la fecha de las mismas.

Al respecto, este instituto considera que si bien, dicha información no contienen datos personales o hacen identificable (en primera instancia) a una persona física; en el caso en concreto, con el número de expediente y la fecha de la denuncia, se podría consultar la página oficial del “Boletín Laboral Burocrático”⁴ del Tribunal de Conciliación y Arbitraje,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

o identificar un boletín específico por la fecha, pudiendo conocer el nombre del actor (demandante), mismo que puede hacer identificable a una persona física, y que en términos de la ley de la materia debe ser protegido.

En ese orden de ideas, otorgar acceso al dato relativo al número de expediente laboral, se darían herramientas para hacer identificable a la persona demandante (actora) en el juicio que se dilucida.

Por lo antes referido, el número de los expedientes que no tienen una resolución firme o que no hayan culminado en una condena, por ser un elemento que hace a una persona física identificada o identificable y que lo relaciona con una cuestión de carácter personal, se considera dato personal susceptible de la confidencialidad, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo, del artículo 186 de la Ley de la materia, por dar cuenta de una decisión personal de presentar una denuncia ante un centro de trabajo y de la identidad de la persona que tomó dicha decisión.

Por ello, en atención a que el ente recurrido proporcionó todos los números de expediente de los juicios laborales con que contaba a la fecha señalada por la persona solicitante, es que resulta necesario dar Vista al Órgano Interno de control, a fin de que tome las medidas conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, respecto a la incompetencia, **resulta fundado** y es procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

- Remita al particular el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 13 de junio de 2022; el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 9 de diciembre de 2022; así como las pruebas de daño realizadas a cada uno de los expedientes laborales que fueron clasificados.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad advierte que servidores públicos del Sujeto obligado pueden haber incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por revelar datos personales, por tanto, **se da vista** al Órgano Interno de Control.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en la consideración quinta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 265 y 266 de la Ley de Transparencia, resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0279/202,
INFOCDMX/RR.IP.0284/2023,
INFOCDMX/RR.IP.0294/2023 e
INFOCDMX/RR.IP.0299/2023 acumulados.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el , por **ocho de marzo de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

MMMM